

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA

PILAR RIVERA MACÍAS, en calidad de persona física designada por **ARTÍCULO 27 LEY CONCURSAL, S.L.**, administración concursal única de **ACTIVA ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.** en los autos de referencia seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 96.5 de la Ley Concursal, y dentro del plazo otorgado mediante Diligencia de Ordenación de 10 de enero de 2.018, se elevan al Juzgado al que tengo el honor de dirigirme los **TEXTOS DEFINITIVOS**, incluyendo en los mismos cualquier novedad producida desde la fecha de presentación del informe provisional hasta el momento, en relación a:

- **INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA**
- **LISTA DE ACREEDORES**
- **EXPOSICION MOTIVADA**
- **RELACION DE CREDITOS CONTRA LA MASA** pagados y pendientes de pago, con expresión de los vencimientos respectivos.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se adjuntan, los admita, y por presentados los **TEXTOS DEFINITIVOS**, en los cuales se reflejan las novedades producidas desde la fecha de presentación del informe hasta el momento, dándose por reproducido el resto del contenido del informe provisional. Por ser justicia que respetuosamente se solicita en Sevilla, a 17 de enero de 2.018.

NOMBRE RIVERA
MACIAS MARIA
DEL PILAR - NIF
44240480A

Firmado digitalmente por
NOMBRE RIVERA MACIAS
MARIA DEL PILAR - NIF
44240480A
Fecha: 2018.01.17 16:55:45
+01'00'

TEXTOS DEFINITIVOS

A) INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA

a) Incidentes de impugnación de la masa activa.

No se ha planteado incidente alguno de impugnación al informe presentado en relación a la masa activa de la concursada, por lo que nada hay que comentar al respecto.

b) Acciones de reintegración.

No se ha ejercitado acción de reintegración alguna, no obstante, se ha solicitado a la concursada que aclare determinados movimientos que constan en sus cuentas corrientes, encontrándonos a la espera de recibir la documentación que justifique los mismos.

B) LISTA DE ACREEDORES

a) Incidentes de impugnación de la Lista de acreedores

No se ha planteado incidente concursal alguno de impugnación al informe presentado en relación a la lista de acreedores formulada ni a la clasificación otorgada.

b) Modificaciones introducidas en la lista de acreedores

En relación a la lista de acreedores, únicamente se ha de señalar que fue notificada a quien suscribe Sentencia dictada el 06 de marzo de 2017 en autos de juicio verbal 241/2016 seguidos a instancia de D. Federico López Santiago

contra la concursada, en cuyo Fallo se acuerda desestimar la demanda del actor, absolviendo a la demandada, con expresa condena en costas al demandante, haciéndose constar que la misma es firme a la vista de la cuantía reclamada (639,97 €).

Teniendo en cuenta el Fallo de la Sentencia recaída en las actuaciones, se elimina el crédito contingente (art. 87 LC) clasificado como ordinario (89.3 LC) sin cuantía propia que fue reconocido en la lista de acreedores a favor de D. Federico López Santiago.

C) OTRAS OBSERVACIONES

Asimismo, respecto a lo acontecido con posterioridad a la presentación del informe a que hace mención el art. 74 y ss. de la LC, se han de realizar las siguientes manifestaciones:

- Ha sido facilitada por la concursada la siguiente documentación que no constaba en poder de quien suscribe a la fecha de elaboración del informe, como así se hizo constar en el mismo:
 - Resolución de 17 de noviembre de 2.016 emitida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe por la que se declara la ineficacia de la Declaración Responsable presentada por la concursada de fecha 19 de mayo de 2015 para instalar una oficina en la c/ Manufactura nº 2, local 4, del referido municipio, ordenándose el cese inmediato de la actividad y el cierre del local por carecer de autorización municipal.
 - Contrato de arrendamiento de local situado en / Manufactura nº 2 local 4 suscrito el 20 de enero de 2015 entre la concursada y DON JUAN LOPEZ ALONSO, en el cual se desarrollaba su actividad.

- Factura 000015 de fecha 12 de diciembre de 2.016 emitida por la concursada a CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE EDIFICIOS NZEB, S.L. en concepto de venta de muebles de oficina con ordenadores de mesa por importe de 1.000,00 €.
- En relación al saldo adeudado a la concursada por algunos de sus clientes (que pese a su dotación como créditos incobrables fueron mantenidos sus saldos en el inventario de bienes y derechos aportado al informe provisional), se ha de aducir que en estos días se va a proceder a remitir a los mismos, a excepción de los que se encuentran incursos en procedimientos concursales, carta requiriendo el pago del crédito que consta reflejado en la contabilidad a favor de la concursada.

D) RELACION DE CREDITOS CONTRA LA MASA

No se ha devengado durante la tramitación del concurso crédito contra la masa alguno a excepción de los honorarios devengados a favor de esta administración concursal que por el desempeño de su cargo que se encuentran pendientes de ser cuantificados y sin perjuicio de que su devengo se produzca desde la aceptación del cargo.

F) DILIGENCIA DE CIERRE

Al cierre de este informe, salvo error de esta administración, no se ha producido cambio alguno, al margen de los relacionados anteriormente, dignos de mención.

La Administración Concursal
En Sevilla, a 17 de enero de 2.018.

NOMBRE RIVERA
MACIAS MARIA
DEL PILAR - NIF
44240480A

Firmado digitalmente
por NOMBRE RIVERA
MACIAS MARIA DEL
PILAR - NIF 44240480A
Fecha: 2018.01.17
16:59:10 +01'00'